

Aportes a la consulta en América Latina y el Caribe sobre marco regulatorio modelo para plataformas digitales para asegurar la información como un bien común. Versión 1.1

Desde [TEDIC \(Tecnología y Derechos Humanos\)](#) organización sin fines de lucro que defiende y promueve los derechos humanos en entornos digitales, con foco en desigualdades de género y sus intersecciones en Paraguay y la región de América Latina, hacemos la entrega de nuestros comentarios y sugerencias sobre la consulta pública del marco regulatorio modelo para plataformas digitales.

TEDIC agradece a UNESCO para participar en la última iniciativa sobre "Internet for Trust" y de proporcionar comentarios sobre la [“Guidance for regulating digital platforms: a multistakeholder approach”](#) (Guidance).

Desde TEDIC mostramos interés y preocupación por la tan pronta Conferencia Mundial de UNESCO de febrero de 2023 definido a finales de noviembre/principios de diciembre, y nos preocupó que la primera versión pública (1.1) de la Guía se publicara sólo a un mes antes de la fecha límite para recibir comentarios y dos meses antes de dicho evento. Las preocupaciones se vieron exacerbadas por el hecho de que el periodo de revisión coincidiera con las vacaciones verano en el sur del mundo y por la limitada disponibilidad de las guías en idioma inglés y francés. Las deficiencias del proceso de consulta se ven acentuadas por la falta de una justificación clara y convincente de por qué se está acelerando este proceso, y la consiguiente ausencia de cualquier esfuerzo por realizar un análisis de riesgos y beneficios o una evaluación de impacto del proceso y de las guías propuestas. Tal vez como resultado de este precipitado proceso, la Guía sólo menciona de pasada el informe “Our Common Agenda” report, the “Global Digital Compact,” the “UN Summit of the Future,” and the WSIS+20 process, y no ofrece ninguna articulación clara de cómo se ha coordinado o se coordinará esta iniciativa con otras oficinas e iniciativas pertinentes de la ONU, incluida la oficina del Enviado Técnico, la Oficina de Derechos Humanos de la ONU (OACDH) y el Foro para la Gobernanza de Internet y las relatorías especiales de Libertad de Expresión de la OEA y ONU.

Por tanto, cualquier esfuerzo de esta naturaleza debe llevarse a cabo de forma cuidadosa, transparente y con las máximas oportunidades de deliberación, discusión y debate. De cara al futuro, la UNESCO debería dejar claro que las consultas tanto sobre el contenido de las guías como sobre cualquier esfuerzo posterior que pueda planificarse para llevarlas adelante ("la hoja de ruta" a la que se hace referencia en el sitio web) se llevarán a cabo de forma abierta, inclusiva y participativa, con la participación de múltiples partes interesadas, antes de que se tome ninguna decisión sobre el contenido o el proceso.

Por otra lado, nos preocupa la falta de énfasis y orientación detallada sobre las medidas necesarias relacionadas con los procesos que los legisladores y reguladores deben seguir para garantizar que

los esfuerzos reguladores a nivel nacional se ajusten a los principios democráticos, de derechos humanos y del Estado de Derecho.

A pesar de afirmar que "proporcionará orientación en el desarrollo de la regulación", las Orientaciones no incluyen las garantías que los esfuerzos legislativos y reguladores sean abiertos, transparentes, participativos y basados en pruebas. Estos principios son fundamentales para garantizar que los sistemas reguladores se diseñen de forma que alcancen la capacidad, independencia y responsabilidad que la "Guía" reclama con razón.

Así mismo, el documento que la UNESCO ha publicado para recabar comentarios se titula "Orientaciones para la regulación de las plataformas digitales: un enfoque multilateral". La Guía reconoce en principio el papel de la autorregulación y la corregulación. Sin embargo, hay poco en la "Guía" que explique lo que debería implicar "un enfoque multilateral" de la regulación estatal. En su lugar, describe un marco de naturaleza estatal y cómo debería aplicarse. Se trata de una oportunidad perdida que debe rectificarse, dados los daños documentados a los derechos humanos que pueden derivarse de modelos más restrictivos de regulación estatal de contenidos y conductas digitales.

En el documento se reconocen algunos, pero no todos, de los retos a los que se enfrentan los reguladores al intentar proporcionar una supervisión oportuna, adecuada y pertinente sobre una amplia gama de servicios, escenarios y contenidos. Sin embargo, no recomienda estrategias apropiadas para hacer frente a estos retos, incluida la red de conocimientos y experiencia orientados al interés público que existe en las comunidades e iniciativas de las partes interesadas.

Las Orientaciones pretenden apoyar "freedom of expression and the availability of accurate and reliable information in the public sphere, while dealing with content that potentially damages human rights and democracy" (párrafo 13). Sin embargo, no aborda ni explica por qué o cómo debe distinguirse o priorizarse la "información precisa y fiable" frente a otros contenidos como las opiniones, la sátira, el humor o la apología. Tampoco articula qué se entiende por "esfera pública" y cómo se relaciona con los espacios proporcionados y comisariados por actores privados.

Aunque las Orientaciones hacen referencia a una amplia gama de contenidos, incluidos el discurso del odio, la desinformación y la desinformación, el discurso perjudicial, el acoso, el comportamiento no auténtico, los bots, el contenido sintético destinado a inducir a error, etc. (párrafo 28), no profundizan en las complejas cuestiones sobre las diferencias en la naturaleza de estas categorías, cuándo y cómo deben priorizarse para la acción, o la variedad de mecanismos que pueden existir para hacerles frente. Tampoco aborda las cuestiones jurídicamente difíciles que se derivan de la externalización del cumplimiento de tales responsabilidades a empresas privadas sin una orientación adecuada sobre su interpretación y aplicación.

En esa misma línea, el uso de una terminología amplia e indefinida como "content that potentially damages human rights and democracy" (énfasis añadido) podría legitimar involuntariamente a los gobiernos que desarrollan mandatos que reprimen la expresión y la acción legítimas.

Por último, las directrices se centran en los "servicios de plataformas digitales" y los definen como servicios "that can disseminate users' content to the wider public, including social media networks, search engines and content sharing platforms" (párrafo 6). Aunque apreciamos el esfuerzo por acotar y aclarar el enfoque, es importante señalar que una variedad increíblemente amplia de productos y servicios podría entrar dentro de esta definición y destacar la significativa variedad de sistemas, tecnologías y capacidad editorial entre ellos. Por ejemplo, si bien los motores de búsqueda ayudan a los usuarios a identificar los contenidos que buscan, no facilitan la creación o curación de contenidos, ni ofrecen mecanismos para que los usuarios se comuniquen entre sí.

Las Orientaciones no contemplan la necesidad de adaptar la normativa a los distintos tipos de plataformas. Se corre el riesgo de crear una solución de única que no tenga en cuenta los matices de los distintos productos y servicios. Las normativas que se centran en capas inadecuadas del ecosistema pueden dar lugar a respuestas desproporcionadas, como el bloqueo de sitios web enteros o la eliminación de URL de la lista más allá del contenido de interés.

Esperamos desde TEDIC que estas preocupaciones sean tomadas en cuenta por parte de UNESCO para una revisión profunda de los riesgos que pueden conllevar si estos puntos expuestos más arriba se implementan. Reconocemos el gran labor de UNESCO en estos temas y su aceptación de comentarios de la sociedad civil para restablecer las orientaciones y guías y mitigar los riesgos de violaciones de los derechos humanos con una mirada de múltiples partes interesadas.

Y tanto sugerimos que el paso siguiente debería ser seguir con el proceso de consulta en la Conferencia Global de forma más significativa entre las múltiples partes interesadas, apoyadas en el debate activo y participativo, en lugar de finalizar el documento y lanzarlo en esta conferencia en París.

Sin otro particular,

Se despiden atentamente,

Los firmantes
Maricarmen Sequera. Co-directora de TEDIC
Eduardo Carrillo. Co-director de TEDIC